

INFORME N° 205-01-AGN-OGAJ

A : *Lic. Doris Argomedo Cabezas*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentado por don HERNAN VICTOR MURGA MITMA.*

REFERENCIA : *Expediente N° 205-2001-AGN-OGAJ.*
Registro N° 014251.

FECHA : *Lima, noviembre 21 de 2,001.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, artículo 9° del Decreto Ley N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex-Notario Manuel Reátegui Molinares, otorgada por la **ASOCIACION MARISCAL CASTILLA PRO-VIVIENDA PROPIA DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GUERRA**, representada por don Alcibiades Saenz Barsallo y don Manuel E. Silva Gambarini, a favor de don **PABLO FLORES GOMEZ**, con fecha 10 de Marzo de 1977, folio 2,437, del Protocolo N° 419 y consta de 07 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DE UN TESTIGO INSTRUMENTAL**, cuya regularización solicita el recurrente, **siendo procedente la intervención del Doctor AURELIO DIAZ RODRIGUEZ**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica